

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 132-2021	Única Versión Septiembre 17 de 2021
		Página 1 de 2

"Mediante la cual se otorgan estímulos en calidad de becas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según acuerdo 06 de octubre de 2005, modificado por el acuerdo 15 de 2020, emitido por el Consejo Superior se establece el Reglamento Estudiantil que en su artículo 37 consagra estímulos a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico mediante el otorgamiento de becas y medias becas.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N°. 17 de 2020, se actualizaron las funciones del Comité de Becas y se unificaron las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.

Que, en atención a lo establecido en el literal b. del artículo 4 del citado acuerdo, la Universidad dispondrá de tres (3) medias becas en el caso de Excelencia Académica para Movilidad Saliente, para el total de estudiantes en pregrado que se encuentre en el programa de movilidad saliente, con todas las condiciones académicas exigidas por la Universidad para este propósito.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas para cursar estudios durante el segundo ciclo académico del 2021, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

No.	Identificación	Apellidos y Nombre	Programa	Promedio ponderado por créditos en el periodo cursado inmediatamente anterior	Beneficio
1	1001297396	Daniela Alejandra Galeano Camacho	Creación Literaria	4.89	Media Beca
2	1010008160	Diana Carolina Meneses Piamba	Mercadología	4.82	Media Beca

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º132-2021	Única Versión Septiembre 17 de 2021
		Página 2 de 2

No.	Identificación	Apellidos y Nombre	Programa	Promedio ponderado por créditos en el periodo cursado inmediatamente anterior	Beneficio
3	1019132879	Valentina Ardila Forero	Creación Literaria	4.77	Media Beca

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado, ni cursos intersemestrales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaría General

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

JORGE HERNÁN GÓMEZ CARDONA
Comité de Becas

MARIA DEL PILAR ANGARITA ANGARITA
Comité de Becas

MIGUEL ANGEL CORDOBA
Comité de Becas

FABIOLA CARREÑO ARAGON
Comité de Becas